



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA
EL DÍA 27 DE MARZO DE 2018**

PRESIDENTE

D. Aritz AYESA BLANCO

VOCALES

D. Pedro M^a AZPARREN OCAÑA
D. Jesús Antonio BARRICARTE SARABIA
D^a. María CABALLERO MARTÍNEZ
D. Iñaki CABASÉS HITIA
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D^a M^a Teresa ESPORRÍN LAS HERAS
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D. José Ignacio LÓPEZ ZUBICARAY
D. Manuel ROMERO PARDO
D. Fermín TARRAGONA CASTRO

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Joxe Martin ABAURREA SAN JUAN
D. Armando CUENCA PINA
D. Mikel GASTESI ZABALETA
D. Jon GONDÁN CABRERA
D. José Luis LARREA CENOZ

SECRETARIA

D^a. M^a Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla 7 de Pamplona, siendo las **12 horas y 38 minutos** del día veintisiete de marzo, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. Aritz AYESA BLANCO.

Asisten, igualmente, D. Gonzalo PÉREZ REMONDEGUI, Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, y D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente, de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 27 de febrero de 2018,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 082-18 a 129-18, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL VASCUENCE EN EL ÁMBITO DE LA MCP

El Plan Normativo 2017 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión de 27 de junio de 2017, programó para este ejercicio la elaboración de la modificación de la ordenanza reguladora de la utilización del vascuence en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a elaborar el proyecto de modificación del texto normativo se plantea realizar la consulta pública previa para la aprobación de ordenanza reguladora de la utilización del euskera en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

A la vista de las opiniones presentadas se redactará la correspondiente ordenanza que se someterá a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).
No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

La Sra. Esporrín se interesa por los aspectos en los que va a ser modificada la Ordenanza.

El Presidente, Sr. Ayesa, contesta que se trata de la adecuación al Decreto Foral aprobado el año pasado y lo que políticamente se considere.

La Sra. Caballero anuncia que se abstendrán. Consideran que no es necesaria la modificación ya que en el diagnóstico se vio que la Mancomunidad cumple y además no están de acuerdo en crear una estructura. Se abstienen ya que no hay ningún texto propuesto como para votar en blanco.

SE ACUERDA, POR 7 votos a favor, 1 voto en contra (Sra. Esporrín) y 4 abstenciones (Sres. Barricarte, Caballero, Echeverría y Elizalde):

1.- APROBAR el contenido de la consulta pública previa para la modificación de ordenanza reguladora de la utilización del vascuence en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

CUARTO.- CONVENIO CENER-MCP FOMENTO DEL USO DE SUS TRABAJADORES DEL TUC

La fundación CENER está interesada en poner en marcha una iniciativa cuyo objeto es el impulso de la utilización del transporte público por parte de sus trabajadores. Para ello se contempla el abono a sus trabajadores que hagan uso del transporte público para acudir al centro de trabajo de un porcentaje del coste diario de ida y vuelta de dichos viajes.

CENER ha informado a sus trabajadores de la puesta en marcha de esta iniciativa y del funcionamiento de la misma.

Para la puesta en marcha de esta iniciativa CENER precisa de la utilización de los datos relativos a los viajes efectuados por sus empleados para ir a su centro de trabajo.

La Mancomunidad, como Administración competente en el transporte público de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona-Iruñerria, está interesada en el fomento del uso del transporte público para los desplazamientos a los centros de trabajo, y considera que esta iniciativa es una oportunidad para este fin.

La Mancomunidad, como entidad que gestiona y controla el medio de pago utilizado en el Transporte Urbano Comarcal, basado en tarjetas sin contacto con tecnología Mifare Classic de 1K, dispone de la información de los movimientos efectuados en el transporte público con las tarjetas y está en disposición técnica de poder remitir a CENER dicha información.

Por todo ello, la Mancomunidad y el CENER deben firmar un convenio de cesión de información de movimientos de tarjetas de acuerdo a las siguientes

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 23 de octubre de 2015, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente, entre otras, la facultad de aprobación de Convenios de Cooperación y Coordinación.

Por todo ello,

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el “Convenio de colaboración entre la fundación CENER y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la puesta en marcha de una iniciativa de fomento del transporte público en dicho centro”.

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

3.- NOTIFICAR este acto al CENER.

QUINTO.- CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA/TCC ACCESO TUC DESDE TRINITARIOS

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son el Ayuntamiento de Pamplona, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y “Transports Ciutat Comtal, SA”, y que tiene por objeto objeto *“fijar las condiciones y términos de la colaboración entre el Área de Economía Local Sostenible del Ayuntamiento de Pamplona, Transports Ciutat Comtal, S.A. y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la colaboración en la campaña de facilitación del acceso y dinamización comercial en el centro y Ensanche de la ciudad y ello con el objetivo de facilitar e incrementar la afluencia de personas y la actividad comercial en el centro y Ensanche de Pamplona, destacando el importante papel del transporte público en el Plan de Amabilización de la ciudad puesto en marcha el pasado 4 de septiembre.”*

Las características principales del convenio son las siguientes:

- Constituye un instrumento de colaboración para el desarrollo de un actividad de fomento del comercio, en los siguientes términos:
 - o La colaboración entre las partes que suscriben el convenio se desarrollará mediante, por parte del Ayuntamiento de Pamplona, la colocación de un sistema de control de matrículas y expendedor de vales de promoción en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios, y, por parte de la Mancomunidad, su toma en consideración a efectos de la gratuidad del viaje correspondiente del transporte público urbano que, a su vez, presta la concesionaria Transports Ciutat Comtal, S.A.
 - o Los vales de promoción podrán utilizarse en el servicio de transporte urbano, en determinadas líneas.
 - o Dentro de los diez primeros días de cada mes, Transports Ciutat Comtal S.A. facturará al Ayuntamiento de Pamplona el importe total de los viajes realizados durante el mes precedente con vales promocionales al precio vigente para los títulos monedero con tarifa general diurna.

El plazo de vigencia se establece hasta el día 31 de diciembre de 2018, habiéndose habilitado una posible prórroga por un año más. En todo caso, si se alcanza el importe máximo de cobertura gratuita, que asciende a 50.000€, se suspenderá la vigencia del convenio, sin perjuicio de que pueda operar la prórroga.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que la actividad no tiene carácter contractual, y que el convenio recoge el contenido mínimo preceptivo legalmente establecido.

De igual manera, el informe jurídico considera que el informe técnico emitido fundamenta la necesidad y oportunidad de la actuación y recoge asimismo la inexistencia de impacto económico para la Mancomunidad, para concluir que el convenio que se propone resulta acorde al ordenamiento jurídico. De igual manera, el Ayuntamiento de Pamplona deberá obtener el informe al que hace referencia la Ley Foral 23/2014 (D.A. Primera):

Con el mismo alcance y temporalidad establecida en el punto anterior, las entidades locales de Navarra podrán seguir prestando los servicios públicos o desarrollar las actividades que venían ejerciendo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, siempre que, previa valoración de los entes locales, no se ponga en riesgo la sostenibilidad de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público o actividad con otra administración pública. **La asunción por las entidades locales de nuevas competencias de la misma naturaleza destinadas a satisfacer necesidades vecinales requerirá la emisión de los informes establecidos en el artículo 7.4 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.**

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 23 de octubre de 2015, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente, entre otras, la facultad de aprobación de Convenios de Cooperación y Coordinación.

El Sr. Echeverría pregunta quién ha pagado el cambio de la ubicación de la marquesina. Pregunta si se ha hecho algún estudio. Anuncia que votará en contra porque forma parte del despropósito que es el Plan de Amabilización. Además considera que está mal negociado por Pamplona en cuanto al precio del viaje.

El Sr. Cabasés se posiciona a favor de la propuesta ya que fomenta el uso del transporte y reduce la entrada de vehículos al centro de Pamplona.

La Sra. Esporrín se manifiesta a favor de utilizar aparcamientos disuasorios, pero entiende que se debe reflexionar sobre porqué se bonifica a este y no a otros.

El Presidente, Sr. Ayesa, comenta que el Ayuntamiento de Pamplona detectó problemas de aparcamiento en la Rochapea y quiere impulsar la utilización de otras zonas como esta.

En su virtud,

SE ACUERDA, POR 7 votos a favor, 4 votos en contra (Sres. Barricarte, Caballero, Echeverría y Elizalde) y 1 abstención (Sra. Esporrín):

1.- Aprobar el contenido del convenio para el fomento del acceso de las personas usuarias del aparcamiento disuasorio de Trinitarios al centro de la ciudad mediante transporte público, cuyas partes son la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el Ayuntamiento de Pamplona y "Transports Ciutat Comtal SA", y cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

Su vigencia quedará condicionada a la obtención, por parte del Ayuntamiento de Pamplona, de los informes a los que se hace referencia en el art. 7.4 LRRL.

2.- Encomendar al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

SEXTO.- PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES

Mediante RESOLUCIÓN 534/2017, de 5 de diciembre, del Director General de Administración Local se aprobó la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales y Pavimentación con redes.

Se ha incluido la siguiente inversión de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:

PAMPLONA. Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales calle Salvador: 229.792,65 euros de inversión sin IVA.

Las entidades locales incluidas en la relación de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias previstas para 2019 deberán presentar antes del 31 de mayo de 2018 la documentación señalada en el número 4 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

El apartado 4 del Anexo IV, establece que para la fijación de la aportación económica máxima de los Programas de Inversiones y Programación Local es necesario presentar:

A) Proyecto de ejecución aprobado por pleno, junta o asamblea, con el contenido mínimo a que alude el número 11 de su Anexo.

B) Acuerdo de pleno, junta o asamblea que apruebe el plan financiero.

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2015, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona delegó en la Comisión Permanente la adopción de los acuerdos que integran los procedimientos de los correspondientes Planes de Inversiones.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Aprobar el proyecto "Renovación redes c/ El Salvador (Pamplona)", a los efectos de la tramitación prevista en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

2.- Aprobar el Plan financiero de la inversión de la Mancomunidad "Renovación redes c/ El Salvador (Pamplona)", incluida en el Programa de Inversiones de programación Local para el ejercicio 2019.

SÉPTIMO.- MAMPARAS SEGURIDAD TUC

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, celebrada el día 26 de octubre de 2017, aprobó el VI Plan 2017-2019 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona. Entre sus actuaciones se encuentra la 3.8. (Programa para la mejora de la seguridad del personal conductor del transporte público) en que se recoge cómo a lo largo de los últimos años se han producido algunos hechos cometidos por usuarios que han afectado tanto a la seguridad de los conductores del Transporte Urbano Comarcal, como al resto de usuarios, así como a los bienes adscritos al servicio (autobuses y marquesinas). Por ello, el Plan de Transporte prevé varias actuaciones para tratar de prevenir o mitigar estas actuaciones.

Una de las actuaciones es la recogida en el apartado 3.8.3. (Prueba piloto de implantación de mamparas en el puesto de conducción de los autobuses), que dice:

“Otro de los elementos de protección que pudieran ser eficaces para el fin buscado es proteger el puesto de conducción del autobús bien con mamparas completas, aislándolo totalmente de los usuarios, bien con semimamparas en que se reduce este efecto de aislamiento.

Por ello se propone realizar una prueba piloto de implantación de este tipo de elementos, para lo que se prevé que los 6 autobuses articulados de la renovación de flota de 2017 cuenten con semimamparas en el puesto de conducción.

A partir de los resultados de esta prueba piloto se valorará si es necesario probar mamparas completas, así como las posteriores decisiones que se aplicarían a las renovaciones de flota de los años 2018 y 2019.”

De esta forma, los 6 autobuses articulados que se incorporaron a mediados del año 2017 han contado con semimamparas con el objetivo de servir de prueba piloto de su resultado. Transcurridos más de ocho meses de funcionamiento de estos vehículos, su resultado se considera eficaz para el fin buscado.

Por otra parte, en cuanto a la percepción de este tipo de medidas por parte de los usuarios del Transporte Urbano Comarcal, en la encuesta de satisfacción del Transporte Urbano Comarcal realizada en noviembre de 2017 se preguntó a los mismos expresamente por esta cuestión. La valoración ha sido la siguiente:

- **El 79% de las personas usuarias del TUC han visto las mamparas de protección al conductor**, este porcentaje alcanza el 92% entre quienes utilizan con mayor frecuencia la línea 4, el 85% entre quienes utilizan con mayor frecuencia la línea 18 y el 73% en el resto de líneas.
- **Entre quienes han visto las mamparas, solo el 7% se han visto incomodadas por estas mamparas**, el 6% entre quienes utilizan con mayor frecuencia la línea 4 y el 5% en la línea 18.
- **Entre quienes se han sentido incomodadas**, los motivos con mayor número de menciones son las dificultades para preguntar al conductor o la distancia con el conductor, se pierde trato (lo señalan el 46% de las personas usuarias que se han sentido incomodadas) y las dificultades para pagar (el 35%).

¿Se ha fijado en las mamparas de seguridad que se han puesto en algunos autobuses para proteger a los conductores?	Total	Línea que utiliza con mayor frecuencia		
		Línea 4	Línea 18	Otras líneas
Sí	79%	92%	85%	73%
No	21%	8%	15%	27%
Total	100%	100%	100%	100%
BASE: Total entrevistas	2169	515	189	1465

Usted personalmente ¿Se ha visto incomodado por estas mamparas?	Total	Línea que utiliza con mayor frecuencia		
		Línea 4	Línea 18	Otras líneas
Sí	7%	6%	5%	7%
No	93%	94%	95%	93%
No sabe	0%	0%	0%	1%
Total	100%	100%	100%	100%
BASE: Han visto las mamparas	1709	472	161	1075

¿En qué le ha incomodado? Únicamente se pregunta a quienes se muestran incomodados (7%)	Total	Línea que utiliza con mayor frecuencia		
		Línea 4	Línea 18	Otras líneas
Dificultades para preguntar al conductor/ distancia con el conductor / Se pierde trato	46%	34%	30%	53%
Es más incómodo pasar la tarjeta, picar / Dificultades validador / pagar	35%	41%	58%	30%
Si es por seguridad, lo comprendo / Lo valoro	14%	18%	14%	13%
Me he acostumbrado	1%	0%	0%	1%
Impacto estético negativo	4%	5%	0%	4%
No lo ven necesario / medida exagerada	7%	9%	0%	7%
Le apena esta situación / medida	4%	5%	0%	5%
Le choca / impone / violenta / intimidada	4%	2%	13%	4%
Dificulta el acceso al autobús / Estrechez	6%	14%	0%	3%
Ha chocado con ellas	2%	0%	0%	3%
Sensación de jaula	2%	5%	0%	1%
Otros motivos	2%	0%	0%	3%
Ns/nc	1%	0%	0%	2%
Total	100%	100%	100%	100%
BASE: Se han visto incomodado	113	29	8	75

En cuanto a los siguientes pasos a dar, el servicio nocturno se puede considerar como especialmente propicio para que se produzcan este tipo de hechos. En la actualidad, el servicio nocturno durante los sábados por la noche se presta con 18 autobuses, complementado con un vehículo de reserva, así como con el apoyo de otros 2 autobuses en la primera hora de la noche.

Por ello se propone aprovechar los nuevos autobuses que se incorporarán con la renovación de flota a mediados de este año 2018 para incrementar el número de vehículos que disponen de este tipo de medidas. En previsión de esta necesidad, en la licitación de estos vehículos (expediente 2017/PCD-GEN-MCP/000295) se solicitó el precio de implantar estas medidas, resultando un precio de 2.100 euros (más I.V.A.) por vehículo. Estos precios, así como la oferta por la compra de los vehículos en sí, están dentro de las previsiones económicas contenidas en el Plan de Transporte aprobado.

La renovación de flota de este año 2018 está formada por 12 autobuses híbridos, 8 de los cuales son articulados de 18 metros de longitud y 4 estándares de 12 metros de longitud.

De esta forma se contaría con 18 vehículos (6+12) con semimamparas, con lo que se podría garantizar gran parte del servicio nocturno.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.8.3. (Prueba piloto de implantación de mamparas en el puesto de conducción de los autobuses) del VI Plan 2017-2019 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona,

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Informar favorablemente que, en los vehículos de la renovación de flota correspondiente al año 2018, se incorporen semimamparas en el puesto de conducción de los autobuses de cara a mejorar la seguridad del personal conductor del transporte público.

OCTAVO.- RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

1.- Sentencia sobre el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión del transporte.

La Sentencia, de 16 de marzo de 2018, desestima el recurso interpuesto por TCC contra el acuerdo de la Asamblea General de 29 de diciembre de 2016 por el que a su vez, se desestimaba la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico presentada por la concesionaria. La estimación del recurso habría comportado un coste aproximado de 2,7 millones de euros que habría de sufragar la Mancomunidad, a través del Plan de Transporte.

Los fundamentos que FCC aducía para sostener su pretensión son los siguientes, junto con la contestación que al Juzgado le merece:

a.- La concesionaria manifestó que la revisión de precios del contrato sólo puede ser al alza, ya que el artículo 71.4 del Pliego habla de incremento, por lo que si se produce un IPC negativo o nulo, no se pueden revisar los precios a la baja.

El Juzgado considera, en primer lugar, que la fórmula de revisión de precios recogida en el artículo 71.4 fue aceptada por la recurrente, por lo que queda vinculado por ella. , en segundo lugar, que si bien literalmente la expresión utilizada alude al incremento de IPC para llevar a cabo la revisión de precios, la obligación de que esa revisión se realice anualmente, permite entender que lo pactado es un mecanismo de actualización, exista incremento propiamente dicho de IPC o no. En todo caso, la previsión del pliego es conforme a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos, que en su artículo 120 ya señala que el importe de las revisiones de precios puede suponer o abonos o descuentos, es decir que la revisión de precios no sólo se produce al alza.

b.- Como segundo fundamento, la concesionaria manifestó que la evolución negativa del IPC es un hecho imprevisible, por lo que, por aplicación del principio de ruptura del equilibrio económico, se ha de proceder al restablecimiento económico del contrato.

La Sentencia considera que, en todo caso, la evolución del IPC no ha sido alcista, sino negativa o nula, y que no es hecho imprevisible que haya alterado las previsiones económicas del contrato, sino que, por el contrario, se incardina en el principio de riesgo y ventura que rige la contratación.

c.- Y, como tercer fundamento, se decía que la Mancomunidad debía de asumir las consecuencias económicas del convenio colectivo firmado entre TCC y sus trabajadores porque había auspiciado la negociación.

El Juzgado considera que la Mancomunidad se limitó a instar a las partes a adoptar un acuerdo y que las consecuencias del nuevo convenio no pueden desplazarse a la mancomunidad, porque no es ni una circunstancia imprevisible, ni tampoco ajena al contratista, que adopta la decisión porque considera que es la que resulta más favorable, además de que el Pliego prevé expresamente la imposibilidad de repercutir a la Mancomunidad los incrementos de coste derivados de la negociación colectiva (cláusula 51.9).

La Sentencia impone las costas procesales a TCC., y contra su fallo cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.- Inadmisión de recurso de casación ante el TS.

Con fecha 26 de julio de 2017, la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJN dictó Sentencia desestimatoria del recurso interpuesto por J. L. Almándoiz Molina frente a la denegación de la renovación del vehículo para prestar el servicio de taxi, por incumplir el Real Decreto 1544/2007, que es la norma específica que recoge la regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y utilización de los distintos modos de transporte para personas con discapacidad, entre otros el autotaxis.

La cuestión material que se dilucidaba es el régimen de las condiciones técnicas de acceso de sillas de ruedas, vinculadas por la Mancomunidad al RD 1544/2007.

El recurrente pretendía la aplicación del Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, que se refiere al procedimiento para la realización y tramitación de las reformas efectuadas en vehículos después de su matriculación definitiva en España con el fin de garantizar que tras la reforma se siguen cumpliendo los requisitos técnicos exigidos para su circulación.

Ahora, y mediante Providencia de 1 de marzo de 2018, el TS ha acordado inadmitir el recurso de casación interpuesto por el interesado, por incumplir requisitos formales que conllevan que no se pueda apreciar "interés casacional". Condena en costas al recurrente.

NOVENO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Las Sras. Caballero y Elizalde solicitan que en los datos de viajeros se incorporen los del mes anterior, como consideran que se daban antes.

Los Sres. Echeverría y Cabasés se interesan sobre el dato de consumo en relación con los Km. que ha aumentado, cuando con los nuevos autobuses debiera bajar.

Asimismo preguntan por la bajada de la velocidad comercial.

El Presidente responde que se contestará por escrito.

SE ACUERDA, darse por enterados.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente informa de las siguientes cuestiones:

El próximo jueves se presentan las cuentas de SCPSA. El resultado es de 4,3 M€ de beneficio. La reunión es importante y ruega participación.

Se van a implantar las mejoras de las líneas 4 y 12 los sábados ya que los tiempos de expedición son muy justos. También se mejoran las líneas 11 y 17 los sábados. Los cambios se realizarán a partir del 4 de abril.

La Sra. Esporrín comenta que el sábado hubo problemas con motivo de la manifestación de las "pensiones".

El Presidente responde que se suele tener en cuenta y se refuerzan servicios.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Caballero solicita que se incorporen paradas a la demanda solicitadas por mujeres en las líneas nocturnas.



El Presidente, Sr. Ayesa, contesta que se está trabajando en este tema desde febrero. Cuando se tengan todos los datos se reunirán con los colectivos feministas y se analizarán las incidencias técnicas y operativas. Igualmente se analizará con los conductores y se verá a nivel político.

La Sra. Caballero le urge a adoptar la medida y considera que si empieza a reunirse con todos los colectivos se pasará el tiempo sin solución.

El Presidente, Sr. Ayesa, considera osado que, como se recoge en la propuesta, se diga que la medida no tiene coste. Es importante saber si estamos en la misma situación que otras ciudades en las que se ha implantado y debemos conocer las implicaciones que tiene sobre el servicio.

La Sra. Caballero insiste en que sea práctico y ejecutivo y que se tenga en cuenta también la comarca.

El Sr. Barricarte solicita información sobre el estudio del Plan de transporte a los núcleos de la comarca a los que no llega el TUC y la coordinación urbano-interurbano. También pregunta si puede haber nocturno de Zizur Mayor a Cizur Menor.

El Sr. Cabasés solicita información sobre la Planta de Tratamiento de Residuos.

El Sr. Echeverría solicita que cuando se pide información se remita antes.

La Sra. Caballero y en relación con el informe entregado el viernes solicita una relación de donde provienen los 13 puestos contratados.

La Sra. Esporrín solicita el Convenio de SCPSA y pregunta por la dimisión de M^a Ángeles Agúndez como secretaria del Consejo de Administración.

El Presidente Sr. Ayesa contesta que a principios del mes M^a Ángeles Agúndez solicitó la dimisión. Se pidió un informe sobre esta dimisión que concluía que entre sus funciones estaba la de letrada asesora del Consejo pero no la de Secretaria y una vez valorado se decidió hacer un contrato de asistencia para realizar una asesoría externa. La persona es Juan Torres Zalba y el coste es de 900 € por sesión.

La Sra. Caballero pregunta si ha habido concurrencia para decidir esta asistencia.

El Director Gerente de SCPSA Sr. Martínez responde que no, ya que los contratos hasta 15.000 € se puede adjudicar directamente.

La Sra. Caballero considera que se podían haber pedido más ofertas y además pregunta que pasará en 2019.

La Sra. Esporrín pregunta por qué no lo hace un letrado de la casa.

El Presidente Sr. Ayesa contesta que las personas de la Mancomunidad no lo han aceptado y el Consejo de Administración necesita tranquilidad y estabilidad.

La Sra. Caballero considera que no da tranquilidad un señor elegido a dedo.

El Sr. Echeverría pregunta si se está tramitando alguna sanción por el Departamento de Medio Ambiente.

El Director Gerente de SCPSA Sr. Martínez responde que están iniciadas las inspecciones de los años 2016 y 2017 y que por eso en las cuentas se ha previsto una partida de 100.000 €.

El Sr. Echeverría pregunta cómo está el recurso de "la recogida".

El Director de la Asesoría Jurídica Sr. Pérez contesta que está en fase de conclusiones y que podría haber sentencia en el plazo de 2 o 3 meses.

La Sra. Caballero pregunta por el recurso interpuesto en relación a las convocatorias de personal de 2017.

El Presidente responde que se está tramitando.



Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

Gral. Chinchilla, nº 7
31002
PAMPLONA-IRUÑA
mcp@mcp.es

C.I.F.: P 3112070 B
Tel: 948 42 32 42
www.mcp.es

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **14 horas y 10 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.